CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 04 de noviembre de 2022

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref-

Proceso : EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA Demandante : CESAR AUGUSTO GALLO RAMIREZ

C.C. Nro. 4.346.563

Demandado : JORGE ALBERTO GARCIA GAVIRIA

C.C. Nro. 1.054.917.655

Radicado : 17042-4089-001-2022-00126-00

Asunto : DECRETA SUSPENSIÓN PROCESO - DECRETA

SUSPENSIÓN MEDIDA CAUTELAR

Interlocutorio : Nro. 562

En atención a lo solicitado por las partes y por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 161 del CGP, se **DECRETA** la **SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO HASTA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2023.**

De igual forma, se ORDENA la SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR sobre el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente que reciba el demandado JORGE ALBERTO GARCIA GAVIRIA C.C. Nro. 1.054.917.655, quien se encuentra vinculado a la empresa ANSERPLAT - ANSERMEÑA DE PLÁTANO SAS, identificada con NIT 901476368-6, durante el mismo periodo, es decir, HASTA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2023.

Líbrese el oficio respectivo con destino al señor (a) pagador (a) de la empresa **ANSERPLAT - ANSERMEÑA DE PLÁTANO SAS**, al correo electrónico <u>gerencia@anserplat.com</u> teléfono 3207737152, informándole sobre la suspensión de la medida cautelar y

comunicándole que <u>DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZARLE AL DEMANDADO LOS DESCUENTOS CON OCASIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR</u> hasta tanto se reanude el proceso, esto es, <u>HASTA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2023.</u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

June)

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES Secretaria

 $^{^{\}rm 1}$ Publicado por estado Nro. 161 fijado el 08 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa57ee547cb7195775034285c3000f471e8341af8e4a60feab5f5f45c28c5949**Documento generado en 04/11/2022 05:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica